



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 010-2016-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **04 FEB. 2016**

Visto, el Informe N° 024-2016-SGSLP/HAMS y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0024-2014-GORE-ICA, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2015-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y **CONSORCIO CAJUCA**, para la ejecución de la Obra: "Sustitución, Ampliación y Equipamiento de Infraestructura Educativa del CETPRO Cajuca - Nasca" por el monto total S/. 527,388.33 (Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Ocho y Ocho con 33/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Obras con Oficio n° 021-2015-GORE-ICA-GRINF-SGO de fecha 23.Feb.2015, solicitó la designación de un Inspector de obra a la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos (Ex Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos), la cual mediante Informe N° 166-2015-ORSLP del 01.Abr.2015, remitió el proyecto de resolución de designación de inspectora de obra proponiendo a la Ing. Jackeline Campos Pumayauri, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (Ex Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y visación, quien con Memorando N° 032-2016-GRAJ del 28 de Enero del presente hizo la devolución de dicho documento no dando atención en su momento.

Que con Informe N° 024-2016-SGSLP de fecha 03.Feb.2016, se recomienda la regularización de la designación del Inspector de la obra a cargo de la Ing. Jackeline Campos Pumayauri, quien según lo indicado en el Memorando N° 055-2015-ORSLP del 07.Abr.2015, ha venido desempeñando dicha función desde el inicio de la obra a la fecha.

Que, el Art 43° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para efectos de la ejecución de los contratos de obra, el Reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente designado por el Contratista y el inspector designado por la Entidad o el supervisor contratado por la Entidad, así como las características, funciones y responsabilidades que estos asumen.

Que, el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, preceptúa que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El Inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de



obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el literal a) cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, dispone que: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4' 300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente la supervisión y control de obras.

Que, estando en ejecución la Obra: "Sustitución, Ampliación y Equipamiento de Infraestructura Educativa del CETPRO Cajuca – Nasca", y teniendo en cuenta que el monto del contrato de obra es menor a lo señalado a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 para la contratación obligatoria de la supervisión, es necesario la regularización de designación del inspector de obra.

Que, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a los responsables de la función designada a través del ROF el Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, que delega a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designar a los inspectores de obras entre otros.

Con la conformidad y sus facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902" y Resolución Gerencial Regional N° 0259-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de diciembre del 2015 que designa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Regularizar vía Acto Resolutivo la designación de la Ing. Jackeline Campos Pumayauri como Inspector de la Obra: "**Sustitución, Ampliación y Equipamiento de Infraestructura Educativa del CETPRO Cajuca – Nasca**".

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a CONSORCIO CAJUCA, ubicado en su domicilio legal en C.H. la Angostura, F-8 III Etapa, Distrito de Subtanjalla Provincia y Departamento de Ica, a la Ing. Jackeline Campos Pumayauri y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 04 de febrero del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la **R.S. – SGLP.**

N° 010-2016 de fecha 04-02-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

ING. ELIZABETH MARGOS VILCA SALAZAR
SUBGERENTE